

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**AVALMADRID, S.G.R.,**

**Y**

**ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE BOADILLA DEL MONTE**  
**(ACBM)**

***En Madrid, a 14 de mayo de 2024***

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Aller Moreno con DNI 07518942N, actúa en nombre y representación de la **Asociación de Comercio de Boadilla del Monte** (en adelante, **ACBM**) con CIF **G87623153**, con domicilio en Boadilla del Monte, Paseo Madrid nº 8, siendo su número de registro de asociaciones en la Comunidad de Madrid: N.º: 37054.

Y de otra parte, **AVALMADRID, Sociedad de Garantía Recíproca**, con domicilio social en Madrid, Avda. de los Toreros, 3 con C.I.F. V-28.737.526, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6.135, Folio 1, Hoja 50.992 (en adelante, **AVALMADRID**), representada por D. Lorenzo Alonso Felipe con DNI número 09763281B, en calidad de Director General de AVALMADRID, en virtud de escritura de poder otorgada el 30 de enero de 2023, ante el Notario de Madrid D. José Luís Martínez-Gil Calero, con el número 186 de su protocolo

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

**PRIMERO:** Que **ACBM** es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito territorial al servicio de colectivos de los comercios y empresas.

**SEGUNDO:** Que **AVALMADRID**, es una entidad especializada en la financiación de las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad de Madrid, y tiene como objeto social prestar garantías por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho a favor de sus socios partícipes para las operaciones financieras que éstos realicen dentro del giro o tráfico empresarial.

**TERCERO:** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes estipulaciones:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA. - Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene como finalidad fijar las condiciones de colaboración entre **ACBM** y **AVALMADRID**, con objeto de apoyar nuevas iniciativas de negocio promovidas por los asociados de **la ACBM**, ofreciendo toda la gama de instrumentos financieros a los que se podrán acoger los asociados de **la ACBM**, conforme a los estatutos de **AVALMADRID**, facilitando su acceso a una financiación preferente a bajo coste y plazo adaptado a sus necesidades.

Consecuencia de lo anterior, **ACBM** y **AVALMADRID** quieren aunar esfuerzos en estas circunstancias y para ello destinarán los efectivos que estimen convenientes para el mejor desarrollo de las actuaciones de promoción y mayor implantación de esta figura financiera, realizando los mayores esfuerzos de análisis, estudio y explicación para lograr una mayor utilización del aval entre los asociados de **la ACBM**

En orden a clarificar la terminología y conceptos empleados en el presente Convenio, se entiende por:

**1. Aval Financiero:** es aquél que, a través de la intermediación de **AVALMADRID**, permite la formalización, entre otros, de préstamos, leasing y créditos en las entidades financieras con convenio suscrito con **AVALMADRID**.

Cabe distinguir las señaladas a continuación:

- Inversión en activos fijos.
- Capital circulante.

**2. Aval Técnico:** es aquél que garantiza riesgos de obligaciones no dinerarias respondiendo en caso de incumplimiento de los compromisos contraídos por los avalados. Se distinguen los siguientes:

- a) Avals ante la Administración:
  - I) Avals para concursos públicos.
  - II) Para el cobro anticipado de subvenciones.
  - III) Para el ejercicio de la actividad profesional.

- b) Avals mercantiles ante clientes y proveedores.

**3. Beneficiarios:** Todos aquellos asociados de **la ACBM** que puedan ser considerados pymes.

Para ello, ha de cumplir los siguientes criterios (art. 3 del Anexo de la Recomendación de la C. Europea de 6 de mayo de 2003):

- a) Tener una cifra de negocio anual no superior a 50 millones de euros o un balance general anual no superior a 43 millones de euros según el último Impuesto de Sociedades liquidado.

b) Tener una plantilla inferior a 250 trabajadores. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante los doce últimos meses y se considerará tanto el personal fijo como el eventual.

c) Que ejerzan una actividad económica.

#### **4. Inversiones realizables:**

- Reformas y obras de acondicionamiento.
- Circulante.
- Aavales técnicos.

### **SEGUNDA. - Condiciones Financieras.**

#### **2.1. Aavales Financieros:**

**AVALMADRID** informará y pondrá a disposición de los asociados de **la ACBM** las distintas líneas de ayuda financiera que la Comunidad de Madrid pudiera canalizar a través de **AVALMADRID** en el año 2024 y sucesivos.

Todas las condiciones financieras estarán sujetas a la aprobación por parte de **AVALMADRID**, y se adaptarán a los convenios de colaboración que en cada momento tenga suscritos con las entidades financieras, pudiendo, no obstante, revisarse de manera excepcional en función de las condiciones de la operación.

Se instrumentarán las operaciones, entre otras, mediante pólizas de préstamo, crédito y leasing.

#### **2.2. Aavales Técnicos:**

Para agilizar el funcionamiento de la concesión de aavales y ante la experiencia de alto grado de rotación existente en los aavales técnicos, **AVALMADRID** pone a disposición de sus socios las denominadas Líneas de Aavales, en virtud de las cuales se concede al solicitante un límite máximo de riesgo por aavales, del que el titular va disponiendo mediante aavales concretos, sin coste alguno por no disponibilidad y abonándose la comisión de aval exclusivamente sobre los aavales efectivamente expedidos, aavales que son entregados en un plazo máximo de 48 horas.

##### **2.2.1. Ante la Administración:**

a) Para Concursos Públicos:

- Fianzas provisionales.
- Fianzas definitivas.

b) Para el cobro anticipado de subvenciones y para el ejercicio de actividad profesional.

## **2.2.2 Ante clientes y proveedores**

### **TERCERA. Ámbito de Actuación.**

El presente Convenio será de aplicación principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siendo extensible a los asociados de la misma que tengan establecimiento o centro productivo en dicha Comunidad y desarrollen actividad empresarial fuera de la Comunidad de Madrid.

### **CUARTA. Procedimiento y aprobación de las operaciones**

**AVALMADRID** se compromete a estudiar de forma ágil e individualizada cada una de las propuestas que le planteen los asociados de **la Asociación de Comercio de Boadilla del Monte** y a ofrecer un asesoramiento especializado.

Para ello se tramitarán las operaciones individualizadas de cada uno de los asociados de **la ACBM** que presenten una solicitud, una vez se haya presentado toda la documentación necesaria.

Una vez finalizado el estudio de la operación, **AVALMADRID** someterá la misma a la aprobación de los órganos de gestión correspondientes.

La toma de decisiones en dichos órganos se regirá por los criterios técnicos habituales, decidiendo **AVALMADRID** en última instancia sobre la viabilidad del riesgo planteado.

### **QUINTA: Acciones conjuntas**

**ACBM** y **AVALMADRID** organizarán de forma conjunta las siguientes acciones o propuestas de actuación:

- Ayuda a la financiación de los proyectos de los asociados de **la ACBM**
- Difusión y organización de acciones para el fomento del emprendimiento y creación de empresas.
- Valoración de proyectos de emprendimiento de los asociados de **la ACBM**.
- Asesoramiento empresarial de proyectos de empresa.

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio de promoción y apoyo a las pymes, redunde en beneficio mutuo.

#### **SEXTA: Obligaciones de las partes**

Por su parte **la Asociación de Comercio de Boadilla del Monte** se compromete a:

- a) Difundir la colaboración de **AVALMADRID** en las diferentes acciones que inicie **la Asociación** a través de todos los foros y medios necesarios.
  - b) Aportar la documentación necesaria sobre proyectos a valorar y/o asesorar en cada programa en el que **AVALMADRID** participe.
  - c) Actuar como intermediario entre **AVALMADRID** y los asociados de **la ACBM** al objeto de coordinar las diferentes acciones.
  - d) Poner a disposición de sus asociados, espacios para el asesoramiento en los centros de **la Asociación**, así como la infraestructura y los medios necesarios para el correcto desarrollo de las acciones.
- Por su parte **AVALMADRID**, de conformidad con sus Estatutos Sociales se compromete a:

1. Realizar con la mayor diligencia cuantas actuaciones y gestiones de hecho y de derecho, sean precisas para hacer viable el objeto de este Convenio, y en especial a integrar a los asociados de **la ACBM** dentro de los solicitantes de financiación y otros beneficios que la entidad facilita.

2. Estudiar las solicitudes de financiación de las empresas que presenten el Plan de Viabilidad o Plan de Negocio requerido junto con el resto de documentación necesaria, así como la colaboración en la difusión del presente convenio.

Las solicitudes podrán realizarse en cualquiera de las delegaciones de **AVALMADRID** para que, tras su estudio, y siempre que resulte viable el riesgo, se produzca su formalización a través de los Convenios de Colaboración suscritos por **AVALMADRID** con las Entidades Financieras.

3. Habilitar canales de comunicación con el objeto de establecer una red fluida de transferencia de información en líneas de financiación y de crédito, más favorables, dirigidas a los asociados de **la ACBM**, designando a una persona de contacto para este Convenio y que sea

referente para los asociados de **esta Asociación de Comercio de Boadilla del Monte**

4. Facilitar la organización y desarrollo de acciones y actuaciones relativas a la información y difusión del objeto del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: Protección de datos**

Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria, asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos en que pudieran incurrir.

Los datos personales y comerciales que **AVALMADRID** proporcione a **la ACBM** o a la inversa, lo son conforme a lo previsto en la LOPD y serán manejados por esta exclusivamente a los solos efectos y fines de la adecuada ejecución de este contrato y de forma absolutamente confidencial.

En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de **AVALMADRID** y **ACBM** la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente convenio, así como su cesión a terceros, garantizando ambas partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Las partes se obligan a no divulgar a terceras personas cualquier información a la que, en virtud del presente Convenio, tengan acceso, incluyendo aquellos que tengan relación con la forma y términos de la actividad que ejecutan, forma o fórmulas de trabajo, estructura organizacional o de instalaciones, o cualesquiera otras informaciones a la que tengan acceso, ya sea esta propiedad de cualquiera de las partes o bien, de los clientes de éstas.

#### **OCTAVA. Promoción**

**ACBM** dará a conocer a sus asociados los avales financieros y técnicos de **AVALMADRID**, con el propósito de conseguir una mayor difusión de los mismos. Para ello, **AVALMADRID** prestará al personal de **la asociación** la formación y apoyo técnico que fuera necesario.

**ACBM** y **AVALMADRID** se comprometen a realizar la publicidad necesaria para la correcta promoción de los fines y objeto del presente convenio entre los asociados de **la misma**, especialmente en presentaciones y mailings conjuntos

a las respectivas bases de datos, establecimiento de links entre las respectivas páginas Webs, así como acciones publicitarias a través de medios, teniendo siempre en cuenta el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de ellas le incumben con arreglo a la vigente legislación en materia de protección de datos.

#### **NOVENA: *Comisión mixta del Convenio***

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta con dos representantes de cada institución, cuyas funciones serán todas las relativas a:

1. Promoción de las líneas de colaboración común a ambas instituciones.
2. Propuesta y aprobación de actuaciones encuadradas bajo el presente convenio y relativas a la estipulación PRIMERA del presente documento.
3. La información a las partes, **ACBM** y **AVALMADRID**, de las actividades y proyectos realizados.
4. El seguimiento de las actuaciones emprendidas para garantizar la calidad en la ejecución de las mismas.
5. Evaluación de los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas.
6. Considerar los posibles conflictos de interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al menos una vez al año para aprobar la memoria de actividades realizadas al amparo del presente convenio. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **DÉCIMA: *Notificaciones***

Las notificaciones y comunicaciones que tuviesen que ser cursadas de una parte a la otra en relación con el presente Convenio, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

##### **Por parte de Avalmadrid:**

Avda. de los Toreros 3, 28028 Madrid  
Teléfono: 91 577 72 70  
Fax: 91 435 89 12

##### **Por parte de la Asociación de Comercio de Boadilla del Monte**

Paseo de Madrid 8, 28660 Boadilla del Monte  
Teléfono: 630900691

#### **DUODÉCIMA: Vigencia**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual. No obstante, el mismo quedará prorrogado de forma automática por períodos anuales, de tal manera que si llegado el vencimiento del mismo, ninguna de las partes hubiere notificado fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes su intención de resolverlo se entenderá tácitamente prorrogado.

#### **DÉCIMO TERCERA: Resolución**

Procederá la resolución del presente Convenio de Colaboración, además de por las causas generales establecidas en derecho en materia de obligaciones, como consecuencia de un cambio sustancial de las circunstancias que motivaron su suscripción o por el mutuo acuerdo de las partes.

La resolución del convenio no afectará a las obligaciones que las partes hubieran contraído entre sí o con terceros.

#### **DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico**

Las relaciones contractuales y, por tanto, los derechos y obligaciones que de las mismas surjan, producirán efecto directamente entre **AVALMADRID** y los asociados de **ACBM** y con arreglo a las condiciones concretas que en cada caso se pacten. **AVALMADRID** podrá ejercer cuantas acciones judiciales o extrajudiciales le competan conforme a lo establecido en las pólizas de afianzamiento que, a tal efecto, suscriba con los socios beneficiarios de sus avales, o en los documentos públicos o privados que se otorguen para regular las relaciones jurídicas entre las partes.

Para la resolución de todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Novena, las partes lo someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle

#### **DECIMO QUINTA: Modificaciones**

Cualquier modificación del contenido y términos del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, y se formalizará por escrito en adenda a este documento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 14 de mayo del 2024.

**Por AVALMADRID, S.G.R.,**

**Por Asociación de Comercio de  
Boadilla del Monte (ACBM)**

**Fdo. D. Lorenzo Alonso Felipe**

**Fdo. D. ....**